

facto del expediente, que la Villa de Carabaca tiene
ante en el Consejo de Oidores sobre, que se la ampare, y
que en la parroquia, que tiene de fijo immemorial de tomar
rentas de la Iglesia Parroquial de Esta Villa con adiutorio
de Curia o su Vicario, las que despues de avverse tomadas
van al Vicario, para que como tal las vea, y reconozca

Miguel de Perce Vicario Fue Ordinario, y Visitador Real de
la en memoria que fuente en el Consejo de Oidores el
28 de Octubre del año pasado de 738. confuso que por avverse
de los gastos por el ayuntamiento de aquella Villa a los
gastos de la fabrica, y por la morosidad, con que se a procedido
obra de los efectos, y errores que pertenecen a la 5^{ta} Cura, a la
Parroquia, y al Hospital de Ntra S.^{ra} de la Concepción, se
oyen estos caudales más en el mayor descubrimento, pues a la Iglesia
Parroquial la abren diferentes Vicarios de aquella, y de otras Villas
Vicaria mas de 220R^D de Platós de Ceros; Al Hospital de
S.^{ra} de la Concepción mas de 270R^D procedidos de lo más
y al de la Caridad mas de 300R^D cuyas cantidades hacían
se falta a las obras más, y que esto era nacido de que la
se pague de los deudores, y los mayores partidas con de
los Vigidores q^e actualmente escogen los unos, y los otros en escue
los, sus Padres, Abuelos, y Portientes; punto que aunque se arrian
muchas diligencias judiciales a fin de reintegrar estos cau
de que arra nacido era que las obras más arrian gastadas
en dineros, y siempre se arrian frustrados, pues el poder de
voces imposibilitaba la conclusión, por que los Escrivian

